



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "18 CHICO Y ENTRECUECAS", ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGION METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

**EXENTA N° 1261 \*05.10.2018**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; en el Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente; Resolución N° 38 de fecha 02 de mayo de 2018 que lleva a efecto acta especial parrilla programática programa acceso cultural 2018, relativo a la Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que el número 26 del artículo primero de la Resolución N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las

Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que, mediante Ord. N° 203 de 19 de abril de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se informa la modificación de la Resolución Exenta N° 140 de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido de que cada Secretaría Regional Ministerial elaborará y aprobará una Parrilla Programática anual que incluirá los programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, que financiará la respectiva Secretaría, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 38 de 2018.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14° N° 2, N° 6 y N° 8, de la Ley N° 21.045, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales, colaborar con las Subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes y programas ministeriales regionales; colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación e impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regiones del país, como también con regiones de otros países, todo de conformidad al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco de los lineamientos de la política cultural y de las acciones insertas en el Programa Acceso del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, desarrolladas a través de su Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, se busca realizar la actividad denominada "18 chico y Entrecuecas".

Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, dentro de las funciones que la Municipalidad puede realizar, se encuentran actividades relacionadas con la educación y la cultura, la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, según lo expresa el artículo 4° letras a) k) y l) de la citada Ley 18.695.

Que, en cumplimiento al referido convenio, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, ha celebrado este Convenio de Colaboración con fecha 03 de octubre de 2018 con el Municipio, para la ejecución de la actividad que refiere el mismo y se compromete a transferir la suma única y total de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) los que serán destinados a solventar gastos relacionados con la organización y servicio de producción del evento, tales como: Honorarios artistas, arriendo de equipos, otros arriendos (Toldos, encarpado, stands, escenarios, baños químicos) traslados, alimentación, difusión, impresos, y todo aquello necesario para el pleno desarrollo del evento.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos, por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con 03 de octubre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO  
REGIÓN METROPOLITANA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

En Santiago, a 03 de octubre de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA**, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada N° 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "SEREMI", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, RUT N° 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa doña MARÍA NORA CUEVAS CONTRERAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Eyzaguirre 450, comuna de San Bernardo y ciudad de Santiago, en adelante el "MUNICIPIO", se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que, son parte de los principios y objetivos del Ministerio, los numerales N° 1, 3, 5, 21 y 27 del artículo N° 3 de la Ley N° 21.045, que establecen el objetivo de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural del país, de acuerdo al procedimiento que se fije en cada caso mediante reglamento y Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14° N° 2, N° 6 y N° 8, de la Ley N° 21.045, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales, colaborar con las Subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes y programas ministeriales regionales; colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación e impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regiones del país, como también con regiones de otros países, todo de conformidad al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco de los lineamientos de la política cultural y de las acciones insertas en el Programa Acceso del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, desarrolladas a través de su Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, se busca realizar la actividad denominada "18 chico y Entrecuecas".

Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, dentro de las funciones que la Municipalidad puede realizar, se encuentran actividades relacionadas con la educación y la cultura, la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, según lo expresa el artículo 4º letras a) k) y l) de la citada Ley 18.695.

Finalmente, de acuerdo al artículo 8º Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del estado, y en consecuencia con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana.

Que en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, en el ámbito de la cultura, la SEREMI y el MUNICIPIO están facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, tendientes al desarrollo de la cultura y las artes y el fomento del Folklore en la Región.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO.** Objeto.

Este convenio tiene por objeto contribuir a la participación y desarrollo, por parte del MUNICIPIO, de la actividad "18 chico y Entrecuecas", la cual tiene por fin generar un espacio de encuentro en torno a la cueca, danzas folklóricas, música y el canto y resaltando el patrimonio inmaterial, tanto nacional como el de nuestra Región. La actividad será gratuita y abierta al público; se propone la realización de este encuentro en el Parque Metropolitano Sur (Cerro Chena) a través de una alianza con el MUNICIPIO de San Bernardo y su tradicional fiesta "18 chico", considerada por la Provincia de Maipo, como una actividad familiar al aire libre, que prioriza el folklore, juegos típicos y gastronomía como ejes de tradición.

##### **SEGUNDO:** Obligaciones de las partes Obligaciones de la SEREMI

Por medio del presente convenio, la SEREMI, se obliga a:

1. Organizar, en conjunto con la Municipalidad de San Bernardo, el evento Cultural "18 CHICO Y ENTRECUECAS" en Parque Metropolitano Sur, comuna de San Bernardo, los días sábado 06 y domingo 07 de Octubre del 2018", desde las 10:00 a 18:00 horas.-
2. Traslado de Recursos para el evento
3. Organizar la Mesa técnica de Folklore a nivel Regional
4. Proponer parrilla programática
5. Realizar invitaciones protocolares a todas las autoridades y comunidad en General
6. Generar alianzas con la SCD
7. Disponer de personal para el desarrollo del Evento

##### Obligaciones del MUNICIPIO

Por medio del presente convenio, el Municipio de San Bernardo, se obliga a:

1. Gestión permiso de funcionamiento para instalación y montaje del evento en Parque Metropolitano Sur.-
2. Convocar, en conjunto con Mesa técnica de Folklore, las presentaciones del evento
3. Convocar Grupos Folclóricos de la Comuna de San Bernardo.
4. Gestionar, a través de Convenio Marco, la Contratación de Servicio de Producción para el evento, que contemple:
  - a. Instalación de 40 stand de 2X2 para Artesanos
  - b. Instalación de 20 stand de 3X4 para folkloristas
  - c. Escenario principal, medidas 10X12 m.- aprox.

- d. Encarpado para escenario y público en general, de 10x20 m. aproximadamente.-
  - e. Baños químicos público en general y baños discapacitados
  - f. Colaciones para artesanos, folkloristas, colaboradores y voluntariado.-
  - g. Honorarios artistas.
5. Disponer de ítem presupuestario propios del municipio para el evento
  6. Acciones conjuntas de difusión y convocatoria al evento.
  7. Y todo aquello que sea necesario para el desarrollo del evento

**TERCERO.** Transferencia de recursos.

Para la ejecución de la actividad que refiere el presente convenio, la SEREMI, se compromete a transferir la suma única y total de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) los que serán destinados a solventar gastos relacionados con la organización y servicio de producción del evento, tales como: Honorarios artistas, arriendo de equipos, otros arriendos (Toldos, encarpado, stand, escenarios, baños químicos) traslados, alimentación, difusión, impresos, y todo aquello necesario para el pleno desarrollo del evento.-

El aporte de la SEREMI, le será transferido al MUNICIPIO en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse por parte del representante del MUNICIPIO el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, el MUNICIPIO deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

En caso que no se sea posible realizar la transferencia de la única cuota indicada debido a inconvenientes administrativos internos de la SEREMI en el plazo estipulado en el párrafo anterior, el pago mencionado se efectuará mediante la modalidad de reembolso una vez realizada la actividad descrita, para lo cual se deberá presentar por parte de la MUNICIPALIDAD, un informe detallado de las actividades realizadas y de la rendición de cuentas respectiva, conforme lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio. En dicho caso, el pago por concepto de reembolso se realizará una vez que dicho informe se encuentre aprobado por la jefatura del área correspondiente.

Asimismo, y por este acto, el representante del MUNICIPIO declara que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

**CUARTO.** Informe de actividades y rendición de cuentas.

El MUNICIPIO se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente convenio, lo que considera, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pagos de honorarios y todo desembolso necesario a solventar gastos relacionados con los ítems señalados en la cláusula precedente. Asimismo, el MUNICIPIO deberá presentar al Departamento de Administración y Finanzas, de la Seremi, una rendición de cuentas detallada con los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República — o la resolución que la modifique o reemplace — que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de la SEREMI, un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos. Ambos documentos deberán ser presentados, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado — si correspondiere — mediante certificación escrita de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de la SEREMI. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará — si correspondiere — mediante certificación escrita de la Unidad de Administración y Finanzas, de la SEREMI.

**QUINTO.** Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe-si correspondiere- el cierre

del presente convenio. En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del MUNICIPIO dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la SEREMI. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

**SEXTO.** Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

**SÉPTIMO:** Sanciones

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SEREMI estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, la SEREMI se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

**OCTAVO.** Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA, incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa.

Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la SEREMI REGIÓN METROPOLITANA que respondan a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por LA SEREMI REGIÓN METROPOLITANA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.

**NOVENO.** Personerías.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas (9) y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de "la SEREMI" y dos en poder del "MUNICIPIO".

La personería de doña ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL para representar a la Secretaría REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña NORA CUEVAS CONTRERAS, para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO consta en Decreto Exento P. N °5174 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

<b>ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL</b>	<b>NORA CUEVAS CONTRERAS</b>
<b>SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA</b>	<b>ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de presente resolución al ítem 29.01.01.24.03.087,

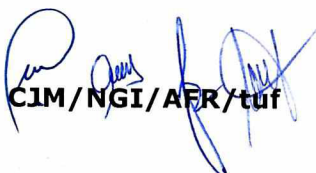
"Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 21.053 que aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2018.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por la Jefe de la Unidad Regional de Fomento de esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,**  
**LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

  
**CJM/NGI/AFR/tuf**

Distribución:

- SEREMI Regional Metropolitana
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Área Jurídica Regional.
- Archivo.